

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015**

-o0o--

**SEÑORES-ASISTENTES**

Alcaldesa-Presidenta:  
D<sup>a</sup> Jacinta Monroy Torrico

Concejales:  
D. Jesús Manuel Ruiz Valle  
D<sup>a</sup> Estela Céspedes Palomares  
D. Sergio Gijón Moya  
D. Jacinto Arriaga Arcediano  
D. José Antonio García Serrano  
D<sup>a</sup> Rosana Antonia Fernández Rubio  
D. Francisco Alfonso Hinojosas García  
D<sup>a</sup> Tamara De Gregorio Gómez.  
D. José Manuel Pérez Trujillo  
D. Manuel Tabas Arias.  
D<sup>a</sup> Laura María Domínguez Gómez

No asiste habiéndose excusado previamente  
D. José Domínguez Piris.

Secretario:  
D. Enrique Fernández Cazallas

En Argamasilla de Calatrava, a  
veintiséis de noviembre de dos mil quince.

En la Casa Consistorial de esta  
Villa, y en el Salón de sesiones, siendo  
las diecinueve horas y treinta y cinco  
minutos, se reunieron los señores  
corporativos que componen este  
Ayuntamiento en Pleno, al objeto de  
celebrar sesión ordinaria en primera  
convocatoria para la que previamente  
habían sido citados en legal forma,  
asisten los concejales que de derecho  
integran esta Corporación, bajo la  
Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>.  
Jacinta Monroy Torrico, con la asistencia  
del Sr. Secretario D. Enrique Fernández  
Cazallas, perteneciente a la Unidad de  
Apoyo Técnico a Ayuntamientos de la  
Excma Diputación Provincial de Ciudad  
Real.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE  
A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29/10/2015.**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. ALCALDESA – PRESIDENTA pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación, ni rectificación al acta, los asistentes acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

## **SEGUNDO.- CONSITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.**

Se da lectura al siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha de 23 de noviembre, aprobado por cuatro votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos abstenciones de concejales del grupo popular, una abstención de Izquierda Unida y una abstención de Ciudadanos:

“Resultando conveniente la creación en este municipio de un consejo local de deportes, como órgano de canalización de la participación de los ciudadanos y asociaciones en materia deportiva y siendo necesario que dicho órgano cuente con un reglamento de organización y funcionamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta alcaldía-presidencia propone al pleno del ayuntamiento que, previo dictamen de la comisión informativa de cultura, educación, deportes y festejos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el reglamento regulador del consejo local de deportes de Argamasilla de Calatrava, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo. Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Tercero.- el expresado Reglamento entrará en vigor cumplidos los trámites y plazos que determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 5/2015 del Deporte en Castilla la Mancha.

Siendo el citado Reglamento del siguiente tenor literal:

## **“CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES**

### **Art. 1. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES**

*1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 y los arts. 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el CONSEJO LOCAL DE DEPORTES (en adelante, CLD) como Consejo Sectorial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con el deporte. En tal sentido, y conforme a derecho, el CLD desarrollará funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales en la materia que le sean formalmente sometidas por la Corporación Municipal.*

*Especialmente en los siguientes ámbitos:*

- *La promoción de la actividad física y el deporte y el desarrollo de la cultura física y de los hábitos de vida saludable.*
- *La promoción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como la gestión de su uso.*
- *La gestión de uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros escolares o Clubes.*
- *El Impulso de actividades para la enseñanza y práctica de la educación física y del deporte en la edad escolar.*
- *La promoción y desarrollo del deporte aficionado y profesional.*
- *El apoyo a los clubes y federaciones deportivas.*
- *La coordinación del deporte local realizando un seguimiento de los problemas en el ámbito deportivo que puedan afectar a nuestro término.*
- *La utilización de las instalaciones deportivas municipales, y participación en actividades deportivas que no tengan carácter lucrativo por su carácter formativo y de esparcimiento.*
- *El impulso de las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.*
- *La promoción y desarrollo de convenios así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas, de conformidad con la normativa aplicable.*
- *La elaboración de estudios e informes requeridos por la Corporación Municipal en el ámbito de sus competencias.*
- *El informe del proyecto anual de actividades a desarrollar por la Concejalía delegada de Deportes.*
- *La promoción de iniciativas de educación deportiva y la investigación en materia deportiva.*

- *Promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la integración, a través de la práctica deportiva, de personas con capacidades diferentes.*
- *Servicios o actividades relacionados con las anteriores y con las funciones, que el Órgano al que está adscrito, le pueda asignar.*

*El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava pretende con la constitución del CLD potenciar la práctica y disfrute del deporte en todos los ámbitos de nuestra localidad, como forma de progresar hacia un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*

*2.- La sede del CLD se fija en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.*

#### **Art. 2. COMPETENCIAS DEL C.L.D.**

*1.- Son, en concreto competencias del CLD:*

- A) La elaboración de estudios e informes requeridos por la Corporación Municipal en el ámbito de sus competencias.*
- B) Informar el proyecto anual de actividades a desarrollar por la Concejalía delegada de Deportes.*
- C) La emisión de propuestas y programas sobre protección del deporte.*
- D) Promover iniciativas de educación deportiva, la investigación en materia deportiva.*
- E) Realizar un seguimiento de los problemas en el ámbito deportivo que afectan a nuestro término.*

*2.- Constituirán también fines del CLD, los que se determinen por el Pleno del Ayuntamiento que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.*

*3.- Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas a la Concejalía de Deportes, en su caso, para que ésta determine, previo estudio, las medidas a adoptar.*

#### **Art. 3. COMPOSICIÓN DEL CLD.**

*3.1. El CLD estará integrado por los siguientes miembros:*

- A) La Alcaldesa, que será la Presidenta del mismo.*
- B) El Concejal de Deportes, que será el Vicepresidente.*
- C) Un Vocal que deberá ser designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.*
- D) Un Profesor de Educación Física de cada uno los centros educativos de la localidad.*
- E) Un representante de cada uno de los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

- F) Un representante de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos de la localidad.*
- G) Un representante de las Asociaciones de Jóvenes, legamente constituidas e inscritas en el registro del Ayuntamiento.*
- H) Un representante del Centro de Mayores.*
- I) El técnico de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*
- J) Un representante de los monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.*
- K) Un representante de los alumnos de las Escuelas Deportivas.*

*3.2. Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.*

*3.3. Ningún miembro del CLD podrá ostentar más de una representación.*

*3.4. Cualquier miembro del CLD que sea menor de edad deberá presentar una autorización, por escrito de sus padres, para poder formar parte del mismo.*

#### **Art. 4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL C.L.D.**

*Son derechos de los miembros del CLD:*

- A) Proponer y organizar actividades, informes...*
- B) Participar en los programas de actividades.*
- C) Proponer la incorporación de nuevos miembros.*

#### **Art. 5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL C.L.D.**

*Son deberes de los miembros del CLD:*

- A) Conocer y cumplir el presente Reglamento.*
- B) Participar de las competencias citadas en el Artículo 2.*

#### **Art. 6. BAJA DE LOS MIEMBROS DEL C.L.D.**

*Los miembros del CLD, podrán causar baja por:*

- A) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.*
- B) Incumplimiento del presente Estatuto.*
- C) Acuerdo del Pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.*

#### **Art. 7. ORGANIZACIÓN DEL C.L.D.**

*El CLD se estructura de la siguiente manera:*

- A) Órganos Colegiados:  
El Consejo propiamente dicho o Asamblea.*
- B) Órganos Unipersonales:  
a) Presidente.*

*b) Vicepresidente*

*Actuará de Secretario del CLD un empleado público del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía que levantará acta de las reuniones del CLD, certificará los acuerdos adoptados por el mismo y remitirá el acta de la sesión a todos los miembros del mismo.*

**Art. 8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLD.**

*La Asamblea se rige por las siguientes normas:*

*a) Estará constituida por todos los miembros que componen el CLD, aunque podrá quedar válidamente constituida con un mínimo de cinco de sus miembros, siempre con la presencia del Presidente y del Secretario.*

*b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.*

*c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente escrito, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.*

*d) El CLD se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de 1/3 de los miembros de la Asamblea.*

*e) Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz, pero no voto.*

*f) Las reuniones de la Asamblea del CLD se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.*

*g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.*

*h) Los miembros del CLD no percibirán ninguna remuneración y/o indemnización por la asistencia a las reuniones del mismo.*

**Art. 9. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.**

*El Alcalde es el Presidente nato del CLD y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.*

*A) Serán sus funciones:*

- Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.*
- Representar al CLD.*
- Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.*
- Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.*
- Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.*
- Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.*
- Cualesquiera otras que la Asamblea determine.*
- El Vicepresidente será el Concejal de Deportes y sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.*



**Art. 10. PERSONAL.**

*Para el ejercicio de sus funciones el CLD se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Por el Sr. Ruiz se defiende su conveniencia como órgano de participación ciudadana en materia deportiva.

Por el Grupo Popular se congratula de la aprobación del reglamento, así como de la participación de los distintos grupos, esperando que tenga más vida que otros consejos locales creados.

Por el Grupo de IU se considera que es deseable la participación ciudadana, y por eso votarán a favor.

Por el Grupo de Ciudadanos al ser un texto dialogado y consensuado se está de acuerdo con su aprobación.

Por tanto, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA.**

Se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior celebrada el día 23 de noviembre de 2015, con cuatro votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos a favor de concejales del grupo popular, un voto a favor de Izquierda Unida y un voto a favor de Ciudadanos,

Siendo el texto del convenio del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA. En Argamasilla de Calatrava, a 18 de noviembre de 2015**

## **REUNIDOS**

*De una parte,*

*La Excm. Sra. Dña. Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*

*Y, de otra,*

*La Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Jacinta Monroy Torrico, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

*Las partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio y a tal fin*

## **MANIFIESTAN**

*Una vez suscrito el Convenio firmado en Toledo el pasado 21 de octubre de 2015 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ilustres Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Castilla La Mancha y de Abogados de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo para la puesta en servicio de un Programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria.*

*Y conocida la voluntad de las partes firmantes del presente documento en facilitar a las personas y familias que tienen dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, tanto una vía de comunicación e intermediación entre estas personas y la entidad acreedora, como un cauce de dotación de información y asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que, desde una posición de igualdad en el diálogo a entablar, pueda evitar y/o poner fin a un proceso de ejecución hipotecaria; y ello bien planteando medidas correctoras que permitan mantener el pago de las cuotas hipotecarias y eviten la iniciación de procesos de ejecución hipotecaria, o bien negociando medidas alternativas a las dificultades derivadas del impago que faciliten la conservación de la vivienda por parte de la persona o la unidad familiar.*

*De acuerdo con todo lo anterior y con las manifestaciones recogidas en el Convenio de 21 de octubre de 2015, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, proceden por este acto a firmar el presente Convenio de adhesión a dicho Convenio y de colaboración con sus fines y objetivos, en base a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** *Corresponderá a la Junta de Comunidades la puesta a disposición de los ciudadanos de la provincia de Ciudad Real de todos los Servicios y medios materiales y humanos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria*



*abierta en la sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real*

**Segunda.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava colaborará con los cometidos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria referida en la cláusula primera, mediante:*

- *Difusión entre la ciudadanía de los servicios prestados por la Oficina.*
- *Labor de información y acompañamiento a los posibles usuarios de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria que planteen su casuística ante el Ayuntamiento de de Argamasilla de Calatrava.*
- *Puesta a disposición de la Oficina, para la mejor consecución de sus fines y objetivos, de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de de Argamasilla de Calatrava, en particular colaborando éstos en la redacción de informes sociales respecto a la situación de los usuarios del Programa y, en particular, sobre las condiciones de su entorno habitacional.*
- *Colaboración de del Ayuntamiento de de Argamasilla de Calatrava, tanto institucional como a través de su propio personal, en las labores de intermediación a desarrollar por la Oficina con las entidades financieras*
- *Colaboración en la búsqueda y logro de alternativas habitacionales a los afectados por una ejecución hipotecaria.*
- *Participación en las actividades de formación que se organicen en el seno del Programa de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria.*

**Tercera.-** *Las partes se autorizan mutuamente para realizar cuantos actos y firmar cuantos acuerdos sean precisos para el mejor desarrollo y consecución de los fines del presente Convenio.”*

Por el Sr. Ruiz se indica que esto deviene de un acuerdo entre Junta de Comunidades el Colegio de Abogados, de Trabajadores sociales y Diputaciones para dar una solución a las personas en proceso de desahucio. El Ayuntamiento acercará esta oficina de intermediación evitando costes y desplazamientos, ya que todos los servicios serán de forma gratuita.

El Sr. Hinojosa manifiesta que su voto será favorable, y que es deseable atender a personas por lo general con escasez de recursos mediante estas oficinas.

Por la Sr<sup>a</sup> De Gregorio, cree que las familias que se ven en estas problemáticas no saben cómo afrontarlas, por lo que es acertado la creación de estas oficinas.

El Sr. Tabas también se manifiesta su acuerdo, pero recuerda la existencia de otro problema relacionado como son las cláusulas suelo en los créditos hipotecarios, que deberían ser objeto también de una asistencia.

El citado convenio es aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se da cuenta al Pleno del siguiente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2014, aprobado con cuatro votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos a favor de los concejales del grupo popular, un voto a favor de la concejala de Izquierda Unida y un voto a favor del concejal de Ciudadanos:

“Ante la existencia de un mayor número de terrazas en la localidad e instalación por parte de los hosteleros de otro tipo de elementos, como pérgolas, toldos, barriles, etc... ,así como que cada vez sea más frecuente la instalación de terrazas, no solo durante la temporada estival, sino durante todo el año y durante fines de semana, resulta necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas, con el fin de contemplar los distintos periodos de uso del terreno público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como de establecer algunas normas de funcionamiento de las terrazas.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se propone al PLENO que, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar inicialmente y con el carácter puntual la siguiente Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** La expresada modificación entrará en vigor cumplidos los trámites y plazos que determina el artículo 17 del TRLRHL.”

La modificación operada, no supone modificación alguna de las cuotas tributarias, siendo el texto consolidado de la misma el siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.**

*Considerando lo prevenido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art.20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente ordenanza.*

*El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación, con carácter no permanente, de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.*

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de Uso Público de titularidad municipal, con los elementos u objetos señalados en el artículo anterior, así como las instalaciones necesarias para las actividades que el mismo menciona.*

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.**

**3.1.- Obligación de contribuir.-** *La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.*

**3.2.- Sujeto pasivo.-** *Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.*

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria, y responderán subsidiariamente las personas que menciona el art. 40 de la misma, en los supuestos, y con el alcance que señala.*

2. *Seguro de responsabilidad civil. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en la Ley. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado. Para acreditar esta obligación, bastará con presentar un certificado de la entidad aseguradora o bien la póliza del seguro contratado, en los que se haga constar la cobertura del mismo.*

#### **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

*La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:*

##### **Año Completo (Del 1 de enero al 31 de diciembre)**

*Mesas y sillas.....16.76euros m<sup>2</sup>/ temporada.*

##### **Temporada parcial: (Del 1 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive)**

*Mesas y sillas.....11.17 euros m<sup>2</sup>/ temporada.*

##### **Ferías y Fiestas y temporada especial de verano (fines de semana, festivos y vísperas de festivos):**

*Mesas y sillas.....5.58 euros m<sup>2</sup>/ temporada.*

##### **Ferías y Fiestas:**

*Mesas y sillas.....0.52 euros m<sup>2</sup>/ evento.*

*Durante la duración de las fiestas patronales, Semana Santa, u otras análogas, se establece la posibilidad, previa solicitud del interesado, y autorización expresa por el órgano competente, de la instalación de terrazas para aquellos locales que no hayan solicitado previamente terraza en las temporadas anteriormente enumeradas. Dicha solicitud quedará limitada exclusivamente a los días de duración de las fiestas reseñadas, considerándose evento los días de duración de cada una de las fiestas señaladas y no el total de todas ellas en su conjunto.*

*La temporada especial de verano estará previamente determinado el inicio por la Junta de Gobierno Local, y en ningún caso, podrá exceder el periodo, del fin de las fiestas patronales del mes de Septiembre.*

*En las calles en las que exista tráfico rodado y no sea posible la ocupación del terreno público sin que sea cortada dicho tramo de vía al tráfico, la Junta de Gobierno indicará los días y horas en las que se podrá colocar los elementos y ejercer la actividad.*

*Cuando la petición no refleje el número de metros cuadrados y lo haga haciendo referencia a número de mesas y sillas, se aplicará 4 m<sup>2</sup> a cada conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas. Igualmente se aplicará 3 m<sup>2</sup> al mobiliario formado por cada barrica, tonel de madera, mesa auxiliar u otro mobiliario de carácter similar. Cuando éste mobiliario vaya acompañado de sillas o taburetes en número no superior a 2 tendrá la misma consideración en m<sup>2</sup> que el de aplicar una mesa y 4 sillas.*

*Cuando en las terrazas solicitadas existan instalaciones permanentes y estables sobre suelo público (pérgolas, vallas, toldos, etc.) la tarifa que corresponda a los metros cuadrados que ocupen dichas instalaciones, se multiplicará por el coeficiente corrector de 1,5.*

*La cuota tributaria o tarifa será incrementada anualmente al alza, conforme al Índice de Precios al Consumo.*

## **ARTÍCULO 6- MOBILIARIO.**

- 1. El mobiliario, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad.*
- 2. En el mobiliario a instalar se prohíbe toda clase de publicidad, distinta a la asociada a la tipología del negocio. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.*
- 3. La instalación de elementos reproductores de luz necesitarán autorización expresa de la autoridad competente.*
- 4. En caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.*
- 5. En caso de instalar toldos, en la instancia que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados, acompañando planos de alzada y de planta. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, un gálibo de 2 metros.*
- 6. Con carácter general las terrazas se alinearán con los otros elementos del mobiliario urbano al objeto de minimizar las molestias a los peatones. En cualquier caso prevalecerá el informe de los técnicos competentes.*
- 7. En aquellos casos en que las terrazas puedan obstaculizar el paso de entrada o salida de vehículos de vados autorizados, el Ayuntamiento definirá las medidas a*

*adoptar que garanticen tal hecho mediante la colocación por los titulares de las terrazas de verjas, u otros elementos decorativos delimitadores, aprobados previamente por el Ayuntamiento.*

#### **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA TERRAZA.**

- 1. Los titulares de los veladores deberán mantener éstos y cada uno de los elementos que la componen en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello será requisito indispensable disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.*
- 2. Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria. Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas a diario.*
- 3. En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, materiales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, tanto por razones estéticas como de higiene.*
- 4. El titular de la licencia de terraza, está obligado a instalar diariamente todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.*
- 5. En el interior del establecimiento, visible desde el exterior figurará el documento de autorización anual de ocupación de la vía pública.*
- 6. No se podrá instalar el mobiliario antes de las 8:30 h para permitir el normal funcionamiento de los Servicio Municipales.*
- 7. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.*
- 8. El titular de la terraza vendrá obligado a la retirada inmediata de la misma en casos de emergencia o evacuación que así lo requieran.*
- 9. La terraza será recogida al finalizar la actividad de temporada (guardándose en los locales o espacios que deberán disponer al efecto), realizando así mismo todas las tareas de limpieza y baldeo.*
- 10. Finalizado el período de vigencia de la licencia, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.*



## **ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES**

- 1. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.*
- 2. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada. En todo caso queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, expendedoras o de azar, actividad publicitaria y cualquiera de características análogas.*
- 3. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.*
- 4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.*
- 5. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, pequeñas atracciones infantiles, expositores, elementos de distribución de publicidad y carteles informativos o publicitarios, salvo disposición legal expresa.*
- 6. Queda prohibida la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.*

## **ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES**

- 1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.*
- 2. Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa o de la actividad hostelera principal.*
- 3. En cuanto al órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.*

## **ARTÍCULO 10.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES**

*Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves*

### *A. Son infracciones leves:*

- 1. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.*
- 2. No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.*
- 3. La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento.*

4. Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de sonido o vibraciones acústicas, sin preceptiva autorización, independientemente de las infracciones cometidas por la emisión de ruidos.
5. La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos.
6. Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

*B. Son infracciones graves:*

1. La ocupación de la vía pública con mayor número de mobiliario que el autorizado.
2. La falta de recogida diaria de la terraza.
3. El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
4. La no exhibición del documento de autorización anual de ocupación de la vía pública.
5. La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, sin estar homologado cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.
6. No respetar el horario de apertura y cierre de la terraza.
7. La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

*C. Son infracciones muy graves:*

1. La instalación de terraza sin licencia municipal.
2. La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.
3. La ocupación con mayor número de veladores de los autorizados en más de un treinta por ciento.
4. Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.
5. La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada.
6. Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
7. La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
8. No levantar la terraza de inmediato en situaciones de emergencia y/o evacuación.
9. La comisión de dos infracciones graves.

*Sanciones.*

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
2. • Las infracciones leves se penalizarán con multa de 100 hasta 750 euros.
3. • Las infracciones graves con multa de 751 a 1500 euros.

4. • *Las infracciones muy graves con multa de 1501 a 3000 euros.*
5. *Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurren en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.*
6. *Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Existe reincidencia cuando haya sido sancionado por resolución administrativa firme en la comisión de una infracción de la misma naturaleza, en el término de un año y medio.*
7. *Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.*
8. *Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en el plazo que se determine en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.*
9. *Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.*

## **ARTÍCULO 11.- MEDIDAS CAUTELARES**

*1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.*

*2. Potestad para adoptar medidas cautelares:*

*a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.*

*b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, están habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:*

*I. Instalación de terraza sin licencia municipal.*

*II. Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.*

*III. Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o*

*influencia de la terraza. En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio.*

*c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.*

#### **ARTICULO 12.- EXENCIONES, REDUCCIONES y BONIFICACIONES.**

*No se concederá exención, bonificación, ni reducción alguna.*

#### **ARTÍCULO 13.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

*Constituye la base imponible, que coincidirá con la base liquidable, cada acto de utilización de aprovechamiento establecido en el art. 5 de la presente Ordenanza.*

#### **ARTICULO 14.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

*1) La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento en que el aprovechamiento sea autorizado, debiendo efectuar el pago al ser comunicada la autorización municipal. Si carece de la oportuna autorización desde el día en que tenga lugar la ocupación.*

*2) Las personas interesadas en la autorización de los aprovechamientos, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia municipal para la ocupación; especificando superficie que desea ocupar, y plazos del aprovechamiento. Sin perjuicio de las comprobaciones por los servicios municipales, y posibles alteraciones que deben comunicarse por los titulares de las autorizaciones al Ayuntamiento.*

*3) Una vez concedida la licencia para hacer uso de la ocupación, si no se hace uso de la misma, no implicará la devolución del importe de la tasa abonada, salvo por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento. Si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.*

#### **ARTÍCULO 15.- LIQUIDACION E INGRESO.**

*Las cantidades exigibles con arreglo a esta Ordenanza, se liquidarán por cada acto del servicio, en la forma que se deduce del artículo 5.*

*La liquidación, notificada al sujeto pasivo, puede ser ingresada directamente en la Tesorería Municipal, o entidades habilitadas por el Ayuntamiento, y en la forma y plazos que se establecen en el Reglamento General de Recaudación.*

*Las autorizaciones tendrán carácter personal, y no se podrán ceder a terceros; pudiendo este incumplimiento dar lugar a la anulación de la licencia.*

## **ARTÍCULO 16.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS.**

*1º.- No se permitirá la instalación de terrazas en las calles abiertas al tráfico, cuando el Ayuntamiento estime que existe peligrosidad para los usuarios de las terrazas.*

*2º.- En todos aquellos lugares en los que coincidan diferentes terrazas, o aquellas terrazas que se determinen, las mismas deberán tener delimitado su perímetro según indicaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento.*

*3º.- El Ayuntamiento, a través del personal a su servicio y bajo la vigilancia de la Policía Local señalará las zonas destinadas a las terrazas; resultando en todo caso que la acera quede libre sin que se dificulte el paso de peatones.*

*4º.- El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir estas distancias atendiendo a criterios de circulación peatonal, o de otra índole, que se pudieran producir; así el Ayuntamiento a través de la Policía Local podrá marcar el terreno concedido de forma temporal para cada solicitante sin poder excederse de lo establecido.*

*5º.- El proceso para obtener la licencia de instalación de terrazas será:*

*a) Solicitar al Ayuntamiento, indicando número de mesas y sillas, o m<sup>2</sup> de ocupación, barriles, toneles, mesas auxiliares, toldos, sombrillas o cualquier otro objeto de mobiliario similar, período y ubicación.*

*b) Presentar seguro de responsabilidad civil que incluya la terraza.*

*c) Informe de la Policía Local.*

*d) Aprobación de la solicitud por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, si se encuentra delegada dicha competencia.*

*d) Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos de años anteriores, incluidas si las hubiera, multas de tráfico, urbanismo, medio ambiente, etc...*

*e) Pagar las tasas del año en curso.*

*6º.- En caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.*

*7º.- Las terrazas se montarán y desmontarán dentro del horario autorizado.*

*8º.- La Policía Local velará por el cumplimiento de estas bases y tomará las medidas oportunas si estas no se cumplieren.*

*9º.- Toda aquella persona, tanto física como jurídica, que sea autorizada para la instalación de una terraza deberá:*

*a) Firmar una copia del traslado de Resolución en el que diga conocer y aceptar el contenido de la misma.*



b) Dejar expuesto en la terraza, el traslado de Resolución por el que se le autoriza, el horario comercial y un cartel indicador de la prohibición de la venta y suministro de alcohol a los menores de 18 años.

**10º.- Horario:**

**Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive):**

- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, **hasta la 1,30 horas.**
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, **hasta las 2,30 horas.**

**Desde el 1 de octubre al 31 de mayo (ambos inclusive):**

- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingo y festivo, **hasta las 00:30 horas.**
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, **hasta la 1:30 horas**

A partir de las horas señaladas quedará vacía de público y totalmente recogida la terraza, incluyendo la limpieza del suelo utilizado.

**11º.-** De no respetarse lo establecido por la Corporación y marcado por la Policía Local, se podrá llevar a cabo la revocación inmediata de la autorización concedida, clausurando la terraza.

**12º.-** La licencia se entenderá caducada sin excusa ni pretexto al concluir la temporada.

**13º.-** Las terrazas que se encuentre ubicadas en lugares, cuya instalación suponga la necesidad de cortar el tráfico, solo podrá colocarse los días y con el horario a determinar por el Ayuntamiento y deberá retirar la terraza una vez abierta la calle.

**14º.-** Una vez concedida la licencia, si por parte del solicitante se modificaran las condiciones que dieron lugar a la concesión de la licencia, se producirán dos situaciones:

**A.-** Que el m<sup>2</sup> solicitado fuese superior al primeramente concedido, en cuyo caso se generará una liquidación adicional por el exceso de metros.

**B.-** Que el m<sup>2</sup> solicitado fuese inferior al primeramente concedido, en cuyo caso se procederá a la devolución de la parte proporcional de la cantidad satisfecha a partir de la presentación de la solicitud de reducción.

#### **ARTÍCULO 17.- DISPOSICION DEROGATORIA.**

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, quedarán sin efecto la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa y aquellas disposiciones incluidas en las Ordenanzas Fiscales, que no tengan carácter propiamente fiscal y contravengan lo dispuesto en ésta



### **ARTÍCULO 18.- ENTRADA EN VIGOR.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Por el Sr. Ruiz se aclara que la modificación se realiza ante los nuevos elementos de las terrazas y las nuevas temporadas, así como añadir infracciones y sanciones, sin que se modifiquen las tasas para evitar un mayor gravamen.

Por el Sr. Hinojosa, se da la razón en la necesidad de la adaptación y mejora de la ordenanza, así como en el mantenimiento de la tasa.

Por la Sr<sup>a</sup> de Gregorio, manifiesta que la ordenanza tenía lagunas y que había de adaptarse a las necesidades de los bares.

Por el Sr. Tabas se manifiesta su acuerdo con la modificación propuesta.

Es aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

### **QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA 2016.**

Por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 23 de noviembre de 2014, con cuatro votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos abstenciones de los concejales del grupo popular, un voto en contra del concejal de Izquierda Unida y una abstención del concejal de Ciudadanos, se aprobó el siguiente dictamen

“A la vista del proyecto de Ley General Presupuestaria de 2016, el art. 63 de la misma determina los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. Correspondiendo a nuestro municipio la aplicación del coeficiente 1,1%, dado que el año de entrada de vigor de la ponencia de valores de este municipio, es el de 1996.

Ante la entrada en vigor de dicha normativa va a darse la circunstancia de que el recibo de contribución del IBI-Urbano para 2016 va a experimentar una subida del 10% de las cuotas a pagar.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar inicialmente y con el carácter puntual el art. 2 de su párrafo primero de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, que quedaría del siguiente tenor literal:

El tipo de gravamen impuesto sobre los bienes inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56%.

Segundo.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- La expresada modificación entrará en vigor cumplidos los trámites y plazos que determina el artículo 17.2 del TRLRHL.”

Según la Disposición adicional decimotercera del TRLRHL en aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

Por el Sr. Ruiz se justifica en que por aplicación de la legislación actual el IBI de urbana supondría un incremento en los recibos del 10%, por lo que aplicando esta minoración en la ordenanza, no se produciría incremento alguno.

Por el Sr. Hinojosa, se manifiesta que este año, y por los mismos motivos esgrimidos por el Sr. Ruiz, el recibo ha subido un 10%, por lo que no entiende por qué el año pasado no se tomó la misma medida, pero claro, eso supondría el incumplimiento del plan de pagos y le habría obligado a exigir la tasa de basura.

Por el Sr. Pérez se explica el voto en contra en la comisión, ya que no se les había facilitado previamente copia de la documentación, y que únicamente al entrar en la misma se les facilitaron los 3 folios, que exhibe. Considera que de conformidad con lo previsto en la Orden HAP/1952/2015, ese incremento al 1,1 es porque previamente se ha solicitado por el Ayuntamiento. Relata las subidas municipal en 2008 y estatal en 2012 y 2013 pero que a partir de esas fechas se podía haber reducido pero no hizo. Considera que se han realizado mal los cálculos y que se producirá una subida del 1% bruto, y como la ley permite bajar al 0,4%, debería ajustarse para que efectivamente no subiese. Por ello, anuncia su voto en contra.

Por el Sr. Tabas se dice que se reservó el voto en la comisión, que ya en su día instó una bajada al 0,51%, pero que considera que bajar la presión fiscal ha de ser bienvenido.

Por el Sr. Ruiz se contesta al Sr. Hinojosa que él tampoco propuso bajada alguna, y al Sr. Pérez, que él puede acceder a los expedientes y consultar las dudas cuando él quiera. Insiste en que este Ayuntamiento no ha solicitado subida alguna, se pidió en 2014 la revisión catastral, pero no subida alguna y da datos de los tipos de los municipios similares.

Por el Sr. Pérez se dice que no le informaron a pesar de haberlo pedido al fecha de solicitud y que lo que desean es que se baje al mínimo.

Es aprobada la propuesta por 10 votos a favor y 2 en contra de los concejales de IU.

**SEXTO.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por el Sr. Secretario se da lectura la siguiente declaración que se propone adoptar:

***“DECLARACIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.***

*Ante la conmemoración de un nuevo 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia de género, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, una vez más, manifiesta su posicionamiento de repulsa y denuncia ante la persistencia de una de las evidencias más virulentas de la discriminación por razón de género: la violencia contra las mujeres. La eliminación de este tipo de violencia sigue siendo uno de los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad.*

*Por ello, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en la búsqueda de soluciones al maltrato machista.*

*El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava promoverá acciones de sensibilización y prevención frente a la violencia de género. En lo que respecta a la atención a las víctimas, promoveremos e informaremos del Servicio de Atención y Protección para las víctimas de la violencia de género (ATENPRO), de acuerdo con las necesidades de las usuarias de este servicio e impulsaremos medidas tendentes a favorecer la inserción social de las víctimas, promoviendo aquellas iniciativas que aseguren su plena autonomía.*

*La violencia contra las mujeres traspasa razas, culturas, etnias y clases sociales. Toda la sociedad tiene la responsabilidad de actuar ante la violencia.*

*Todos y cada uno de nosotros y nosotras tenemos el deber de apoyar y mantener un entorno político y social de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres, en el que los amigos y amigas, los familiares, el vecindario, hombres y mujeres en general, intervengan activamente para impedir que los autores de esos actos queden impunes. El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mantiene el compromiso de seguir trabajando contra todo tipo de discriminación por razón de género, y en especial contra su manifestación más grave: la violencia machista en todas sus formas, e insta a toda la ciudadanía a continuar su labor de sensibilización y prevención de la misma, de*

*apoyo a las víctimas, y a promover en todos los ámbitos de la vida local modelos no sexistas y de igualdad entre mujeres y hombres desde los que erradicar este fenómeno. El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava insta a Diputaciones Provinciales, Junta de Comunidades y Estado Español a reforzar todas las acciones que ya vienen desarrollando contra la violencia de género.”*

Sin debate alguno, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **SÉPTIMO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Por la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos del 197 de 26 de octubre al 207 del 23 de noviembre

### **OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Da cuenta de la renuncia del Juez de Paz, D. Cesáreo Mora, estando ejerciendo en la actualidad el juez sustituto D. Cándido Méncén, y se iniciará el proceso de renovación de dichos cargos.

En cuanto al seguimiento de las ayudas de emergencia de Diputación se informa que en han atendido a 68 familias por valor de 4050 Euros.

Se han atendido a 169 personas en los servicios sociales y abierto 5 expedientes nuevos, 23 informes sociales, diseñado 85 intervenciones y actuado con 172 familias.

En Junta de Gobierno de hoy se ha solicitado el plan extraordinario de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha por 207.000 Euros, para 44 trabajadores durante 6 meses.

El próximo pleno será el 21 de diciembre lunes, como se ha pactado, y espera que en breve se normalice la celebración de los plenos cuando se cubra la plaza de Secretaría.

### **OCTAVO.- CUESTIONES DE URGENCIA.**

No se producen.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Primera.-Por el Sr. Hinojosa se pregunta cómo de 36 trabajadores para el plan extraordinario de empleo se pasa a 44.

Segunda.- Por la Sr<sup>a</sup> Ruiz se interesa si se están haciendo gestiones para recuperar el 4º equipo médico.

Tercera.- Igualmente se pregunta sobre si se está haciendo algo para construir un nuevo centro de salud.

Cuarta.- Por el Sr. Pérez se pregunta por las preguntas que presentó en el día de ayer por escrito,

Quinta.- si se ha puesto algún anuncio para la venta de las parcelas de Torralba,

Sexta.- si se están haciendo gestiones para deslindar la laguna Blanca.

Séptima.- Por el Sr. Tabas se solicita que se expliquen los pasos dados por el Ayuntamiento para arreglar los problemas con la señal de televisión.

Por la Alcaldesa se contesta:

A la primera.- En previsión de algún remanente se han solicitado más trabajadores.

A la segunda.- Ya se han reunido con el responsable de sanidad, y está prevista una visita de este.

A la tercera.- Lo están solicitando, pero hay 13.000 millones de deuda, pero que están los primeros de la lista.

A la cuarta.- Las preguntas estaban dirigidas a la Alcaldesa y no al pleno, le contestaré en breve.

Al resto se contestan por el Primer Teniente de Alcalde en el siguiente sentido.

A la quinta.- La enajenación de parcelas requiere un procedimiento que debe tramitarse y que no es suficiente con poner un anuncio.

A la sexta.- Hace como un mes junto a los técnicos de la Junta se visitó y se requirió el inicio de las labores de limpieza y deslinde, pero corresponde a la administración autonómica la tramitación de dichos expedientes.

A la séptima.- Hace mención a los diversos problemas zonas de sombra, que han sido solventadas con una antena comunitaria, la señal 4G que interfiere, que se va solucionando con la instalación de filtros, pero que en algunos casos hacen que se pierda la señal, lo que ha motivado que se apague la antena de 4G y el tercero ha sido la caída de dos módulos de RTVE que ya se solucionó. Pero que en cualquier caso, se hará un seguimiento individual de los vecinos que presenten problemas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, a las veinte horas y quince minutos, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, por mí el secretario que certifico.

LA ALCALDESA

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico

EL SECRETARIO

Enrique Fernández Cazallas